

Artículo 12. Financiación y dotación económica.

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fijará en la convocatoria de cada concurso, teniendo en cuenta que se darán tres premios con una aportación en metálico; su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la de los propios concursos.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios, obras premiadas.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las obras premiadas pasarán a ser patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, quien se reserva todos los derechos sobre las mismas, para su exposición, eventos reproducciones o difusión de las mismas, en cualquier formato y lugar, en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Artículo 15. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente a la notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano dictó el acto, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

110.662

**Área Sociocomunitaria,
Asistencia a las Personas,
Fomento de la Calidad de Vida
y Promoción Económica**

Concejalía de Festejos

ANUNCIO

1.526

Expediente: 7040/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria de 28 de abril 2023, acordó aprobar expresamente, las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para el concurso de Fachadas y

Rincones Canarios, con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2023, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NORMAS REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE FACHADAS Y RINCONES CANARIOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA 2023.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con motivo de los actos programados durante la celebración de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2023, por medio de la Concejalía de Festejos convoca el Concurso de Fachadas y Rincones Canarios, con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2023.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el B.O.P. número 53 de fecha 25/04/2005, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el ejercicio económico 2023 (B.O.P. número 153, de fecha 21/12/2022), dispongo:

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente bases reguladoras es establecer la norma reguladora para la futura convocatoria para la concesión de los premios del Concurso de Engalanamiento de Fachadas y Rincones Canarios, en su edición de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las fachadas y rincones presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto undécimo de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios de valoración, en cada uno de las versiones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental de los premios es la de fomentar la participación ciudadana y empresaria, la

expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana en las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas, en función de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, (B.O.P. Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005) (en adelante ORGS).

- Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente en el año en curso.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En cada convocatoria se premiarán las tres mejores obras presentadas. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras obras, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el B.O.P. de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en esta convocatoria todas las

personas mayores de dieciséis años que lo deseen y que su fachada o rincón canario esté instalada en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los trabajos presentados.

El engalanamiento de una fachada o rincón los será con motivos tradicionales canarios, por las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas.

Se entenderá por fachada o rincón, a efectos del presente concurso, el aspecto exterior y a la vista del público que ofrece una edificación o rincón de una vivienda.

Todas las fachadas han de estar inspiradas en temas, alegorías y ambientes festivos tradicionales canario, con elementos y relacionados con las tradiciones canarias. Los engalanamientos serán de estilo libre, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente

Dichas fachadas y rincones, tienen que permanecer instalada desde el día de visita del jurado hasta la finalización de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista de Arucas.

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del municipio de Arucas y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 de estas bases.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11-Arucas.

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección festejos@arucas.org, en el que se indicará que le registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La participación en los concursos supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, la convocatoria, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte del participante a que, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la obra a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Los/as concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere,

se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Alcalde; hallándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en virtud del Decreto 2019-1764 de 25 de junio de 2019.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este ayuntamiento.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección de las mejores fachadas, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado, se estipulará en el artículo 8 de las presentes bases.

El jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde.

Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderán a un jurado de seis miembros.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.

- Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

Los miembros del jurado serán designados por acuerdo del Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalía de Festejos.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de las fachadas o roncones canarios ganadoras del concurso con motivo de las Fiestas de San Juan Bautistas de Arucas, atenderá a los siguientes criterios:

- La Alegoría Tradicional Canaria
- El Rescate de Elementos Tradicionales Canarios
- Dificultad de confección.
- Materiales empleados.
- Luminosidad.
- Ambientación Canaria.
- Originalidad.

Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de puntuación, que se remitirá a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación.

El órgano instructor, a la vista del informe del jurado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar la/s persona/s solicitante/s para la/s que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la evaluación, conforme a los criterios de valoración.

Si a juicio del jurado ninguna fachada reuniera los requisitos necesarios, previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el jurado reconozca un interés o calidad especial en una fachada o rincón canario, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, las obras premiadas y, en su caso, las obras merecedoras de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Financiación y dotación económica.

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fijará en la convocatoria de cada concurso, teniendo en cuenta que se darán tres premios con una aportación en metálico; su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la de los propios concursos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente a la notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano dictó el acto, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante Junta de Gobierno Local de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación

En la Ciudad de Arucas, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

110.682

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE BETANCURIA****ANUNCIO**

1.527

Doña Elena Puchalt Ruiz, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 10. EXPEDIENTE 700/2022. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En relación con el Expediente relativo a la Rectificación de Errores del Expediente 700/2022, de oficio, emito el siguiente informe-propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Se observaron errores materiales en el expediente relativo al Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

En la página primera del anexo de personal, donde dice: “Concejala” dirá “Trabajadora Social” debido a que el total de costes es de 60.373,91 euros.

En la página cuarta del anexo de personal, donde dice “Administrativa”, dirá “Auxiliar-Administrativa” debido a que el total de costes es de 39.890,55 euros.

En la página segunda del anexo de personal, donde dice “Técnica Administrativa”, dirá “Administrativa” debido a que el total de costes es de 49.242,44 euros.

En el presupuesto de ingresos, en el importe total de la previsión de ingresos del capítulo VI, en lugar de 2.487.954,98 euros, dirá 2.487.954,69 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Los artículos 40 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.